

Precios de subscripción

EN LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas.....	5
— seis —	10
Anuncios particulares, la línea.....	0'15

Precios de subscripción

FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas	6'25
— seis —	12'50
Número suelto,.....	0'25

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D^a Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARIA.—NEGOCIADO I.º

ELECCIONES MUNICIPALES

En cumplimiento de cuanto previene la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de Septiembre último, los Ayuntamientos que a continuación se expresan, han acordado declarar las vacantes que también se indican para la renovación bienal, contra cuyos acuerdos podrá entablarse recurso en la forma ordenada por la ley municipal, según determina el precepto 2.º de dicha Real orden, publicada en el BOLETÍN OFICIAL extraordinario del día 22 del corriente mes.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

- Abades, 4 vacantes.
- Aldeonsancho, 3 idem.
- Becerril, 3 idem.
- Condado de Castilnovo, 5 idem.
- Carbonero el Mayor, 5 idem.
- Cabezuela, 4 idem.
- Cerezo de Abajo, 3 idem.
- Chañe, 4 idem.
- Escalona, 4 idem.
- Escobar, 4 idem.
- Fuentepelayo, 5 idem.

- Juarros de Ríomoros, 3 idem.
- Lastras del Pozo, 3 idem.
- Laguna Rodrigo, 3 idem.
- Losana, 3 idem.
- Martín Miguel, 3 idem.
- Moraleja de Cuéllar, 3 idem.
- Navares de las Cuevas, 3 idem.
- Navares de Ayuso, 3 idem.
- Navalmanzano, 5 idem.
- Navares de Enmedio, 3 idem.
- Orejana, 4 idem.
- Perorrubio, 3 idem.
- Roda, 3 idem.
- Rebollo, 3 idem.
- San Cristóbal de Cuéllar, 6 idem.
- San Ildefonso, 6 idem.
- Siguero, 3 idem.
- Sigueruelo, 3 idem.
- Trueñas, 4 idem.
- Villoslada, 3 idem.
- Villaverde de Montejo, 3 idem.

Segovia, 8 de Octubre de 1915.

El Gobernador,

MIGUEL FERNÁNDEZ JIMÉNEZ

1382

Gobierno civil de la provincia de Segovia

Obras públicas

AGUAS

Aprobado por Real orden de 8 de Junio último, el proyecto de conducción de aguas para abastecimiento de Santa María de Nieva, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.º del Real decreto de 27 de Mayo de 1914, sujetándose para ello a lo establecido en el artículo 3.º del Real decreto citado y a los efectos que en el mismo se expresan, se hace público el documento número 5 del proyecto «Tarifas» por el plazo de quince días, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provin-

cia; para que en el citado plazo, presenten las reclamaciones que tengan por conveniente en este Gobierno civil ó ante el Alcalde de Santa María de Nieva, las Corporaciones, entidades o particulares a quienes pueda afectar la tarifa que se propone, la que se encuentra expuesta en este Gobierno civil, durante el plazo antes citado.

Al mismo tiempo se manifiesta que dicha tarifa es la siguiente:

Tarifa máxima para venta, del agua en el abastecimiento de Santa María de Nieva (Segovia).

Precio de un metro cúbico de agua consumida, 0'40 pesetas.

Segovia, 6 de Octubre de 1915.

El Gobernador,

MIGUEL FERNÁNDEZ JIMÉNEZ

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

SUBSECRETARÍA

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Salamanca, la Cátedra de Análisis matemático, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que habiendo ingresado por oposición o por concurso, desempeñen o hayan desempeñado, en propiedad, asignatura igual a la vacante. También podrán concurrir los Auxiliares numerarios

que tengan legalmente reconocido este derecho.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 20 de Septiembre de 1915.— El Subsecretario interino, P. Poggio.

(Gaceta del 23 de Septiembre de 1915.)

Se hallan vacantes en la Escuela Profesional de Comercio de Alicante la Cátedra de Ciencias físicas naturales, Geografía Natural y Humana é Industrias y Comercio de España, y en la Escuela de igual clase de Zaragoza la Cátedra de Física, Química, Historia Natural, mercancías y Procedimientos industriales, que han de proveerse por concurso previo de traslación, con arreglo a las prescripciones establecidas en el Real decreto de 30 de Abril último y de conformidad con lo dispuesto en las Reales órdenes de fecha de este anuncio.

Sólo podrán optar a dicha traslación los Catedráticos numerarios de

ESTADO QUE SE CITA

Repartimiento general del contingente para el reemplazo del año actual.

Región	NÚMERO				Cupo total de filas que se asigna a cada Caja — Suma de las columnas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª
	Demozos procedentes de revisión de declarados soldados que deben servir en filas (Caso 1.º, art. 224)	Demozos que han terminado sus prórrogas y les corresponde servir en filas (Caso 2.º, art. 224)	Demozos del reemplazo de 1915 declarados que sirven de base de cupo (Caso 3.º, art. 224)	De reclutas con que cada caja ha de contribuir a formar el cupo de filas del contingente (Caso 4.º, art. 224)	
CAJAS DE RECLUTA					
1.ª					
Madrid, 1	134	9	789	451	594
Madrid, 2	126	9	692	395	530
Madrid, 3	128	8	895	511	647
Getafe, 4	144	7	958	547	698
Alcalá, 5	201	»	964	551	752
Toledo, 6	124	11	1.090	623	758
Talavera, 7	123	1	1.109	634	758
Segovia, 8	50	5	954	545	600
Avila, 9	76	9	1.031	623	708
Ciudad Real, 10	56	2	902	515	573
Alcázar de San Juan, 11	63	4	905	517	584
Badajoz, 12	90	6	1.012	578	674
Zafra, 13	50	4	1.116	638	692
Villanueva de la Serena, 14	70	2	703	402	474
Cáceres, 15	121	4	1.135	648	773
Plasencia, 16	93	7	930	531	631
Guadalajara, 17	98	2	1.284	733	833
Cuenca, 18	66	1	760	434	501
Tarancón, 19	59	6	606	346	411

Madrid, 1.º de Octubre de 1915.—Aprobado por S. M. — Echagüe.

(Gaceta del 3 de Octubre de 1915.)

Escuelas de comercio que en propiedad desempeñen ó hayan desempeñado Cátedra igual a la vacante que soliciten, ó de indudable analogía por tratarse de la misma materia docente

Los aspirantes elevarán sus instancias a este Ministerio, acompañadas de la hoja de servicios debidamente certificadas, por conducto y con informe del Director de la Escuela en que sirvan en el término de veinte días, a contar desde el de publicación de esta convocatoria en la GACETA DE MADRID.

Este anuncio se hará público en los tablones de edictos de las Escuelas de Comercio, lo cual se advierte para que los Jefes de las mismas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid, 17 de Septiembre de 1915.— El Subsecretario interino, P. Poggio.

(Gaceta del 25 de Septiembre de 1915.)

Ministerio de la Guerra

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se llaman al servicio de las armas 64.000 hombres, de los cuales corresponden 7.903 a los mozos procedentes de revisión a quienes, por el número obtenido en el sorteo, hubiese correspondido ingresar en filas, de no haber existido la causa que motivó suprimir la clasificación; 476 a los mozos que han terminado sus prórrogas, y por igual concepto les hubiera correspondido servir en filas con los de su Reemplazo, y 55.621 a los mozos del actual Reemplazo; habiendo servido de base de cupo para constituir la primera agrupación del contingente 97.370 hombres declarados soldados.

Art. 2.º Las Cajas de Recluta contribuirán a formar el cupo total de filas con el número de hombres que por dichos conceptos se señalan para cada una en el adjunto estado.

Art. 3.º Las Comisiones mixtas de Reclutamiento cumplimentarán este Decreto en la forma que determina el artículo 228 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

Dado en Palacio a primero de Octubre de mil novecientos quince. —ALFONSO.—El Ministro de la Guerra, Ramón Echagüe.

1346

Administración de Contribuciones de la provincia de Segovia

Convocatoria de gremios industriales para 1916.

Próxima la época de la formación de la matrícula de industrial para 1916, esta Administración, de conformidad a lo que disponen los capítulos 4.º y 5.º del vigente Reglamento de Contribución industrial, aprobado por Real decreto de 28 de Mayo de 1896 y modificado por diferentes leyes y disposiciones dictadas hasta 31 de Diciembre de 1910, convoca a los gremios industriales de esta Capital para su constitución y elección de cargos, juzgando conveniente hacerles las siguientes advertencias:

Todos los industriales de esta población que ejerzan la misma profesión, industria, comercio, arte u oficio de los comprendidos en las tarifas 1.ª y 4.ª y en los números de la 2.ª y 3.ª señalados con la letra A., podrán constituirse en gremio o colegio, para distribuirse individualmente el importe de la contribución respectiva; no convocándose por la presente sino a aquellos cuyo número pase de diez, pero teniendo también derecho a constituirse en gremio, cualquiera sea su número, cuando todos o la mayor parte lo soliciten, que podrán verificarlo en plazo de cinco días, desde la publicación de la presente.

Con lo expuesto y para la constitución de gremios y elección de cargos se cita a los individuos pertenecientes a las siguientes asociaciones, en los días del corriente mes y horas que se expresan; advirtiéndoles que la no asistencia a la reunión de una minoría que llegue a la tercera parte de los del gremio, se entenderá como renuncia a su constitución, procediéndose a asignar a cada uno la cuota reglamentaria, y que no podrá asistir al acto ningún individuo que haya dejado

de pagar la contribución del último trimestre recaudado, que lo es el tercero del corriente año o sus fracciones, lo que se justificará con el oportuno recibo y cédula personal.

DÍA	HORA	Tarifa	CLASE	Núm.	GREMIOS
20	11	1.ª	9.ª	11	Venta de carnes frescas
20	12	1.ª	9.ª	15	Comestibles
21	11	1.ª	9.ª bis	1	Vinos por menor
21	12	1.ª	12	3	Venta de carbón por menor
22	11	4.ª	Orden judicial ídem	1	Abogados
22	12	4.ª	idem	6	Procuradores
23	11	4.ª	Artes y Oficios ídem	47	Barberos
23	12	4.ª	idem	91	Panaderos con horno y tienda

Segovia, 1.º de Octubre de 1915.—El Administrador, Mariano Riestra.

TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Don Carlos Vera y Díaz Argüelles, Tesorero de Hacienda de esta provincia.

Hago saber: Que el recaudador de

la Hacienda de la zona del Espinar, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 18 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, ha tenido a bien nombrar, para llevar a efecto el servicio recaudatorio de la referida zona, en concepto de auxiliar, a D. Teodoro Martín Velasco.

Lo que se hace público a fin de que llegue a conocimiento de los contribuyentes, autoridades administrativas, judiciales y Registrador de la Propiedad del partido a los efectos del artículo 19 de la Instrucción antes mencionada.

Segovia, 8 de Octubre de 1915.—El Tesorero de Hacienda, Carlos Vera.

1343

Alcaldía de San Ildefonso

Don Francisco García del Pozo, Alcalde de Constitucional de este Real Sitio de San Ildefonso.

Hago saber: Que el Ayuntamiento y Junta municipal que presido, han acordado aprobar el pliego de condiciones para adjudicar mediante subasta el servicio de alumbrado público eléctrico de esta villa.

En cumplimiento de dichos acuerdos se convoca a subasta la cual tendrá lugar al día siguiente de cumplidos los treinta a aquel en que el presente anuncio sea inserto en BOLETIN OFICIAL de la provincia a las diez horas y con arreglo al pliego de condiciones que se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para conocimiento de cuantas personas deseen interesarse en la misma.

Las proposiciones extendidas en papel de la clase undécima se presentarán en esta Sala Capitular entregando por separado el resguardo del depósito provisional importante doscientas cincuenta pesetas, cinco por ciento del tipo que se fija para la subasta y la cédula personal del proponente.

Modelo de proposición

Don..... vecino de....., provisto de cédula personal que acompaña, habiendo visto el pliego de condiciones que ha de servir de base para el arriendo del alumbrado público del Real Sitio de San Ildefonso por medio de fluido eléctrico, las acepta en todas sus partes, y por tanto se compromete a prestar dicho servicio durante el tiempo fijado por el tipo de..... pesetas anuales por... bujías, distribuidas en el número de lámparas de..... y de bujías adoptadas por el Ayuntamiento.

(Fecha y firma del proponente) San Ildefonso, 7 de Octubre de 1915.—El Alcalde, Francisco García.— P. S. M.: El Secretario, Jesús Velasco.

1352

Alcaldía de Boceguillas

Se anuncia la vacante de Veterinario para la asistencia de los ganados de los vecinos de los pueblos de Boceguillas, Grajera, Turrubuelo y su agregado Aldeanueva del Campanario, que constituyen el partido. Produce 76 fanegas de trigo y 20 de centeno.

Los aspirantes podrán solicitarlo en el término de diez días, presentando su solicitud ante el Alcalde de Boceguillas.

Boceguillas, 21 de Septiembre de 1915.—La Comisión, Marceliano López.—Máximo de Diego.—Paulino Berzal.—Valentín Núñez.

1353

Alcaldía de Otero de Herreros

Desde el día 27 del anterior mes de Septiembre, han desaparecido del término municipal de este pueblo las

reses de la especie bovina que a continuación se expresan:

Un novillo de dos años, pelo negro, murciano, con marco L. B. en la llana derecha.

Otro novillo de dos años, pardo, bragado, también con marco L. B. en la llana derecha.

Y un choto de año, negro, un poco claro del lomo, veletó, sin marco ni señal alguna.

Otero de Herreros, 5 de Octubre de 1915.—El Alcalde accidental, Angel Roldán.

Alcaldía de Montuenga

1354

Hallándose vacante la plaza de Médico titular de este pueblo dotada con el sueldo anual de setecientas cincuenta pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, por la asistencia de trece familias pobres y casos de oficio, se anuncia por el presente a fin de que los que hallándose en condiciones de obtener dicha plaza y quieran solicitarla puedan hacerlo dirigiendo sus solicitudes a esta Alcaldía acompañadas del título profesional y demás documentos que puedan favorecerles, en el plazo de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

El agraciado podrá contratar la asistencia de las iguales con los vecinos pudientes sujetándose para ello a la cantidad señalada por la Junta de Patronato de Médicos, aprobada por el Gobierno de S. M. en 20 de Marzo de 1905.

Montuenga, 5 de Octubre de 1915.—El Alcalde, Juan Francisco García.

1355

Alcaldía de Etreros

Por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando, fundada en motivos de salud, se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, por la asistencia de diez familias pobres y casos de oficio.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de treinta días, a contar desde que el presente sea inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; debiendo tener en cuenta para su cumplimiento todo lo dispuesto sobre la materia en la legislación vigente.

El que resulte agraciado con el cargo, queda en completa libertad para contratar particularmente la asistencia con los vecinos pudientes, en número de unas 73 iguales próximamente.

Etreros, 4 de Octubre de 1915.—El Alcalde, Melitón Maroto.

1356

Alcaldía de Escalona

Terminados la matrícula de industrial y el padrón de cédulas personales de este distrito municipal, formados para el próximo año de 1916, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez y quince días respectivamente, para oír reclamaciones; pasados dichos plazos, no serán admitidas.

Escalona, 5 de Octubre de 1915.—El Alcalde, Lino Tordesillas.

1357

Alcaldía de Serracín

Formado el padrón de cédulas personales para el próximo año de 1916, se

halla expuesto al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento contados desde que el presente sea inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para oír reclamaciones.

Serracín, a 2 de Octubre de 1915.—El Alcalde, Domingo Bahón.

1358

Alcaldía del Muyo

Terminado el padrón de contribuyentes sujetos al impuesto de cédulas personales formado en este distrito municipal para el año de 1916, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde el en que el presente aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia; durante cuyo plazo puede ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y presentar las reclamaciones que juzguen oportunas; después, no serán atendidas.

El Muyo, a 4 de Octubre de 1915.—El Alcalde, Venancio Pérez.

1309

Alcaldía de Ortigosa de Pestaño

Terminado el padrón de los individuos de este término municipal sujetos al impuesto de cédulas personales, el cual ha de regir en el mismo durante el año próximo de 1916, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde que el presente anuncio vea la luz pública en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con el fin de que los contribuyentes puedan hacer durante dicho plazo las reclamaciones que crean justas; pues pasado que sea éste, no se admitirá ninguna reclamación por legal que sea.

Ortigosa de Pestaño, a 2 de Octubre de 1915.—El Alcalde, Pedro Herranz.

1310

Alcaldía de Abades

Hallándose formado por este Ayuntamiento el padrón de los individuos de esta localidad sujetos al pago del impuesto de cédulas personales para el año próximo de 1916, queda de manifiesto en esta Secretaría municipal por término de quince días, para que dentro de los mismos pueda ser examinado libremente y espongan reclamaciones los que se consideren agraviados.

Abades, a 5 de Octubre de 1915.—El Alcalde, Francisco Calle.

1311

Alcaldía de Martín Muñoz de la Dehesa

Ha lándose terminado el padrón de cédulas personales de este distrito municipal formado por este Ayuntamiento para el próximo año de 1916, queda expuesto al público en la Secretaría del mismo por término de quince días, para que los contribuyentes en él comprendidos, puedan examinarle y hacer las reclamaciones que crean convenir a su derecho durante dicho plazo; pues transcurrido que sea, no serán admitidas las que se presenten.

Martín Muñoz de la Dehesa, a 4 de Octubre de 1915.—El Alcalde, Ventura Lázaro.

1350

Alcaldía de Riaguas de San Bartolomé

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1916, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por

término de quince días, para que durante los cuales pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Riaguas de San Bartolomé, 4 de Octubre de 1915.—El Alcalde, Jesús Granda.

1361

Alcaldía de Navares de Enmedio

Terminada la matrícula industrial y el padrón de cédulas personales de este distrito municipal formado para el próximo año de 1916, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días y quince respectivamente, para oír reclamaciones; pasados dichos plazos, no serán admitidas.

Navares de Enmedio, 4 de Octubre de 1915.—El Alcalde, Narciso Martín.

1362

Alcaldía de Hoyuelos

Termina lo el padrón de los individuos sujetos al impuesto de cédulas personales de este distrito municipal, para el año próximo de 1916, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes comprendidos en el mismo, puedan examinarle y hacer las reclamaciones que a su derecho convengan.

Hoyuelos, 5 de Octubre de 1915.—El Alcalde, Antonio Merinero.

1363

Alcaldía de Navares de las Cuevas

Terminado el padrón de cédulas personales de este distrito municipal, formado por este Ayuntamiento para el año próximo de 1916, queda expuesto al público por espacio de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él incluidos, puedan formular las reclamaciones que crean convenientes a su derecho durante dicho plazo; pues pasado que sea el mismo, no serán atendidas las que se presenten.

Navares de las Cuevas, 4 de Octubre de 1915.—El Alcalde, Francisco Peña.

1364

Alcaldía de Navalilla

Terminado el padrón de cédulas personales de este distrito municipal, formado por este Ayuntamiento para el año 1916, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, contados desde que el presente sea inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y hacer las reclamaciones que consideren oportunas durante dicho plazo; pues pasado que sea, no se admitirá ninguna.

Navalilla, 5 de Octubre de 1915.—El Alcalde, Florentino Merino.

1364

Alcaldía de Navalilla

Terminada la matrícula industrial de este distrito municipal, formada por esta Alcaldía para el año de 1916, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, contados desde que el presente sea inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que los contribuyentes en ella comprendidos, puedan examinarla y hacer las recla-

maciones que consideren oportunas durante dicho plazo; pues pasado que sea, no se admitirá ninguna.

Navalilla, 5 de Octubre de 1915.—El Alcalde, Florentino Merino.

1403

Alcaldía de Fuente el Olmo de Iscar

Hallándose terminado el padrón de cédulas personales de este distrito municipal, formado por el Ayuntamiento para el próximo año de 1916, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, contados desde que el presente vea la luz en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos, puedan examinarle y hacer las reclamaciones que consideren oportunas durante dicho plazo; pues pasado que sea, no se admitirá ninguna.

Fuente el Olmo de Iscar, 8 de Octubre de 1915.—El Alcalde, Pedro Morales.

1384

Alcaldía de Cabañas

Hallándose terminado el padrón de cédulas personales de este distrito municipal, formado por el Ayuntamiento para el próximo año de 1916, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, contados desde que el presente vea la luz en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos, puedan examinarle y hacer las reclamaciones que consideren oportunas durante dicho plazo; pues pasado que sea, no se admitirá ninguna.

Cabañas, a 6 de Octubre de 1915.—El Alcalde, Juan Martín.

1404

Alcaldía de Balisa

Hallándose formado el padrón de contribuyentes obligados en este distrito al impuesto de cédulas personales para el próximo ejercicio de 1916, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, a contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que los en él comprendidos puedan dentro de expresado plazo examinarle y formular las reclamaciones que estimen procedentes.

Balisa, 8 de Octubre de 1915.—El Alcalde, Tomás Llorente.

1396

Alcaldía de Marazuela

Transcurridos treinta días desde que se halla depositada en este pueblo una pollina, recogida en las afueras del mismo, de las señas siguientes: pelo negro, mohina, alzada regular, edad cerrada, con una herida en la parte lateral izquierda del cuello, y señas de vejigatorio en el encuentro izquierdo, sin cabezada ni aparejo y sin que apesar de los anuncios publicados en esta localidad y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, haya parecido su dueño, nuevamente se invita a la persona que crea pertenecerle dicha pollina, se presente en esta Alcaldía a recogerla; con la advertencia de que transcurrido el plazo legal sin que sea recogida, se procederá a enajenarla en pública licitación.

Marazuela, 6 de Octubre de 1915.—El Alcalde, Pedro Sastre.

1289

Alcaldía de Fresno de Cantespino
Don Deogracias Provencio Arroyo,
Secretario del Ayuntamiento de
Fresno de Cantespino.

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal de esta Villa el día primero de los corrientes, se encuentra el siguiente: Particular.—«En tal estado, visto el déficit de tres mil ochocientas noventa y cuatro pesetas, que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio que acaba de votar la Junta para el próximo año de 1916, esta Corporación, en cumplimiento a lo que determina el número 2.º de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, pasó a revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto con objeto de procurar en lo posible su nivelación, sin que le fuera dable introducir economía alguna en los gastos por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones a que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislación vigente.

En consecuencia siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas tres mil ochocientas noventa y cuatro pesetas, la Junta entró a deliberar sobre los que más convenía establecer, que ofrecieran dicha cantidad y fuesen adaptables a las circunstancias especiales de la población. Discutido ampliamente el asunto y convencida la Municipalidad de que en el encabezamiento de consumo que la Hacienda tiene señalado a este pueblo no se permite ningún otro recargo que el ordinario del 100 por 100 establecido anteriormente según la ley de 7 de Julio de 1888, y con la sola excepción establecida por el art. 13 del Reglamento de 11 de Octubre de 1898, ni aunque lo permitiera sería conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaría para los contribuyentes, acordó por unanimidad desestimar este medio y proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto módico sobre el consumo de paja de cereales y leña de todas clases a excepción de lo destinado a industrias durante el próximo año, cuyos artículos consienten respectivamente el gravamen de dos mil doscientas veinticinco diez milésimas, que desde luego señala la Corporación, sin que exceda este tipo del 25 por 100 del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad, lo cual está dentro de la prescripción marcada en la regla 1.ª del art. 139 de la ley Municipal y demás órdenes posteriores, según se acreditará en el correspondiente estado ó tarifa que se unirá al expediente; calculando la Junta un consumo de ocho mil quinientos quintales de paja de cereales y nueve mil uno ídem de leñas de todas clases en todo el año, que viene a producir exactamente las tres mil ochocientas noventa y cuatro pesetas, a que asciende el déficit del presupuesto. Se dispuso, por último, que el precedente acuerdo se fije al público por término de quince días, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.ª y 3.ª de la citada Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, y en la 6.ª de la de 27 de Mayo de 1887, y que una vez transcurrido este plazo se remitiera al Sr. Gobernador civil los documentos señalados en la regla 6.ª de la última de dichas disposiciones.

No habiendo más asuntos de que

tratar, se levantó la sesión y firman los Sres. Concejales y asociados presentes, de que yo, el Secretario, certifico.—Carlos Fernández.—Manuel Lorenzo.—Lorenzo de la Iglesia.—Salvador Siguero.—Juan Jimeno.—Prudencio Domínguez.—Leandro García.—Gregorio Benito.—Ladislao Alonso.—Isidro Fernández.—Eloy Martín.—Deogracias Provencio, Secretario.

Corresponde bien y fielmente con su original a que me remito. Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde, en Fresno de Cantespino, a primero de Octubre de mil novecientos quince.—El Secretario, Deogracias Provencio.—V.º B.º: El Alcalde, Carlos Fernández.»

Tarifa de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en la sesión celebrada el día primero de los corrientes para cubrir el déficit de tres mil ochocientas noventa y cuatro pesetas que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año de 1916, a saber:

ESPECIES	Unidad	Números de unidades que se calculan de consumo	Precio medio de la unidad		Derechos en unidad	Producto anual calculado Pesetas
			Q. tal. mé.	Pesetas		
Paja de cereales...	Q. tal. mé.	8.500	20	0.2225	1.891.25	1.891.25
Leña de todas clases	Id.	9.001	20	Id.	2.002.75	2.002.75
		Total...				3.894

Fresno de Cantespino, a 1.º de Octubre de 1915.—El Alcalde, Carlos Fernández.—El Secretario, Deogracias Provencio.

1359

Alcaldía de Remondo

Terminado el padrón de cédulas personales de este distrito municipal, formado por el Ayuntamiento para el próximo año de 1916, queda expuesto al público en Secretaría por término de quince días, contados desde que este anuncio sea inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de dicho plazo los contribuyentes en él comprendidos pueden examinarle y hacer las reclamaciones que crean conducentes; pues pasado que sea, no se admitirá ninguna.

Remondo, a 5 de Octubre de 1915.—El Alcalde, Laureano García.

1360

Alcaldía de Iluro

Terminado la matrícula industrial y el padrón de cédulas personales de este término municipal formado para el próximo año de 1916, quedan expues-

tos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho y quince días respectivamente, durante los cuales serán admitidas las reclamaciones que se presenten.

Ituro, 2 de Octubre de 1915.—El Alcalde, Ezequiel Garcimartín.

1312

Alcaldía de San Miguel de Bernúy

Terminado el padrón de cédulas personales de este distrito municipal formado por este Ayuntamiento para el año de 1916, queda expuesto al público por espacio de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento para que los contribuyentes o individuos incluidos, puedan formular las reclamaciones que crean convenientes a su derecho; pues pasado que sea el mismo, no serán atendidas las que se presenten.

San Miguel de Bernúy, 1.º de Octubre de 1915.—El Alcalde, Evaristo Martín.

1313

Alcaldía de Villaverde de Montejo

Por término de quince días a contar desde que el presente anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el padrón de cédulas personales y la matrícula de subsidio industrial formados para el próximo año de 1916; durante dicho plazo, podrán ser examinados libremente, e interponer las reclamaciones que consideren legales los individuos en mentados documentos comprendidos; pues pasado dicho plazo, no serán atendidas.

Villaverde de Montejo, 2 de Octubre de 1915.—El Alcalde, Martín del Cura.

1314

Alcaldía de Ventosilla y Tejadilla

Hallándose terminado el padrón de cédulas personales de este distrito municipal, formado por este Ayuntamiento para el próximo año de 1916, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, contados desde que el presente vea la luz pública en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y hacer las reclamaciones que consideren oportunas durante dicho plazo; pues pasado que sea, no se admitirá ninguna.

Ventosilla y Tejadilla, 4 de Octubre de 1915.—El Alcalde, Manuel García.

1315

Alcaldía de Chatún

Hallándose terminado el padrón de cédulas personales de este distrito municipal, formado por el Ayuntamiento para el año próximo de 1916, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, contados desde su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos, puedan examinarle y hacer las reclamaciones que consideren oportunas durante dicho plazo; pues pasado que sea, no se admitirá ninguna.

Chatún, a 2 de Octubre de 1915.—El Alcalde, Cesáreo Sancho.

1306

Alcaldía de Hontoria

Hallándose terminada la matrícula de subsidio industrial de este distrito municipal formada por este Ayuntamiento para el próximo año de 1916, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de diez días, contados desde que el presente vea la luz pública en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en ella comprendidos, puedan examinarla y hacer las reclamaciones que consideren oportunas durante dicho plazo; pues pasado que sea, no se admitirá ninguna.

Hontoria, a 4 de Octubre de 1915.—El Alcalde, Gabriel Pascual.

1307

Juzgado de primera instancia e instrucción de Segovia

Don Romualdo Sancho Morlán, Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido.

Hago saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado y Secretaría del que refrenda sobre declaración de herederos ab intestato de Toribio de San Mamés, natural de Navares de las Cuevas y domiciliado en esta Ciudad, donde falleció el día veintiséis de Junio de mil ochocientos noventa y tres, se ha mandado publicar el presente edicto, llamando a los que se crean con derecho a la herencia de dicho finado, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días; bajo apercibimiento de parales el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Segovia, a cinco de Octubre de mil novecientos quince.—Romualdo Sancho Morlán.—Juan B. Copeiro del Villar.

1348

Juzgado de primera instancia e instrucción de Segovia

Don Romualdo Sancho Morlán, Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado y Secretaría del que refrenda sobre ab intestato de D. Marcos Lázaro González, vecino que fué del pueblo de Añe, donde falleció el catorce de Marzo del año mil novecientos uno, se ha mandado hacer un tercer llamamiento por edictos, por término de dos meses, a los que se crean con derecho a la herencia de dicho finado, para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro del citado plazo; con apercibimiento de tenerse por vacante la herencia si nadie la solicitase.

Dado en Segovia, a cinco de Octubre de mil novecientos quince.—Romualdo Sancho Morlán.—Juan B. Copeiro del Villar.